



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
MESA DE ENTRADA

DÍA: 10 SEP. 2024 - HORA: 10:15h

Nº ASUNTO: 2009/24

Sonia Itati Romero
Aux. Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

Nota Nº 08 /24
Letra: D.D.M.T.

TOLHUIN, 10 de septiembre del 2024

Secretaría Legislativa

Concejo Deliberante Tolhuin

Su Despacho

Mediante la presente me dirijo a Ud., con el objeto de remitir para su conocimiento y a los efectos correspondientes, copia fiel del Decreto E.M.T. Nº 857/24, mediante el cual se Promulga la Ordenanza Nº 661/24.

Sin otro particular, saludo atentamente.


Alfonso Isabela
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

COPIA FIEL.

Alfonsa Isabela
Directora de Despacho
Municipio de Tolhuin

TOLHUIN, 10 SEP. 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2024, referente a el régimen de sanciones a los Funcionarios Municipales que, vencido el plazo establecido no respondan o no envíen la documentación solicitada específicamente de las Resoluciones de pedidos de informes.

Que la misma consta de Cinco (05) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que este Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2024, referente a el Régimen de Sanciones a los Funcionarios Municipales que vencido el plazo establecido no respondan o no envíen la documentación solicitada específicamente de las Resoluciones de pedidos de informe.

ARTICULO 2°: Téngase por Ordenanza N° 661, la cual consta de Cinco (05) Artículos y uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Sra. Secretaria de Gobierno Ana Paula CEJAS.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 857 /24.-

Fdo. HARRINGTON.-
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 30 A60. 2024

VISTO: La Ley provincial N° 236, Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Concejo Deliberante la fiscalización de la gestión Municipal y el control del cumplimiento de las Ordenanzas.

Que, para el cumplimiento de sus funciones el Concejo debe realizar pedidos de informe y solicitar a los funcionarios del Municipio que asistan a las reuniones de comisión.

Que, los funcionarios municipales a quienes les corresponda contestar los pedidos de informe que emite el Concejo Deliberante mediante un proyecto de Resolución tienen la obligación de dar respuesta acorde a los términos de pedido solicitado, de lo contrario se vulnera la voluntad mayoritaria del Cuerpo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el régimen de sanciones a los funcionarios municipales que, vencido el plazo establecido, no respondan o no envíen la documentación solicitada específicamente, de las Resoluciones de pedido de informes aprobados por el Cuerpo.

ARTÍCULO 2°.- Las Resoluciones de Pedido de Informe deberán ser respondidas en un plazo de DIEZ (10) días, por escrito o mediante exposición personal en reunión temática que concrete el Departamento Ejecutivo, con el Cuerpo de Concejales y los funcionarios involucrados.

ARTÍCULO 3°.- Vencido el plazo, y de no mediar respuesta, hará pasible a los funcionarios alcanzados por la solicitud del pedido de informe, de sanciones que deberán ser aprobadas mediante Resolución con el voto de la mayoría simple de los ediles, en la sesión inmediata posterior.

ARTÍCULO 4°.- La multa impuesta por el Concejo deberá respetar lo siguiente:

- a) En primera instancia, apercibimiento.
- b) Ante reincidencia en la infracción en primera oportunidad se descontará

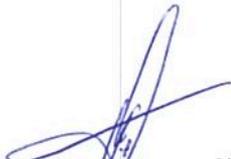


CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5°.- Los montos de dinero que sean retenidas por la Dirección de Haberes del Departamento Ejecutivo Municipal, como objeto de la presente, deberán ser remitidas en carácter de Subsidio, a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tolhuin.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 661 /2024.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/06/2024.-


Francisco Alberto Oliva.
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN